



EL ALCALDE DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA:

VISTO:

El Concejo Municipal de Punta Hermosa, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2022, el Memorandum N° 060-2022-GSCGA/MDPH, de fecha 25 de abril de 2022, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Memorandum N° 052-GSCTySV/MDPH, de fecha 26 de abril de 2022, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Transporte y Seguridad Vial, el Memorandum N° 227-2022-OPPyM/MDPH de fecha 07 de noviembre de 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 139-2022-OAJ/MDPH, de fecha 09 de noviembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 28607, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF otorga a los gobiernos locales potestad tributaria, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios licencias y derechos municipales y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, definición que guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF; asimismo, establece en forma genérica en su Artículo 69°, que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación en función del costo efectivo del servicio a prestar, estableciendo además que para la distribución entre los contribuyentes del costo de los arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución el uso, el tamaño y ubicación del predio del contribuyente.;

Que, asimismo el Artículo 69°-A de la norma antes invocada, señala que a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, las Municipalidades publicarán sus

Página 1 de 4



ordenanzas aprobando el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio, según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos de ser el caso;

Que, mediante Ordenanza N° 2386-2021, publicada en el diario Oficial El Peruano, el 26 de agosto del 2021, la Municipalidad Metropolitana de Lima, sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima;

Que, es necesario adoptar las medidas correspondientes para asegurar la continuidad, mejoras y el buen funcionamiento de los servicios públicos financiados por los arbitrios mencionados en el considerando anterior;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 196-2022-INEI, se aprueba el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de setiembre de 2022, estableciendo la variación porcentual acumulada en 6.68%, por lo que corresponde reajustar a dicho porcentaje los montos de las Tasas de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos (Domiciliario y playa), Parques y Jardines, y de Serenazgo que fueran aprobadas mediante Ordenanza N° 435-MDPH, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 453-MML, las cuales serán de aplicación para el Ejercicio 2023;

Que, mediante Memorándum N° 060-2022-GSCGA/MDPH, de fecha 25 de abril de 2022, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, señala que ha considerado mantener las características de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos (Domiciliario y playa) y Parques y Jardines, que se vienen brindando el presente ejercicio 2022, por lo que será de aplicación los planes de servicio que fueran aprobados con la Ordenanza N° 230-2012-MDPH, que aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios de Limpieza Pública, para el periodo 2013 y a través de la Ordenanza N° 435-MDPH, se dispuso su aplicación para el presente periodo 2022;

Que, asimismo, mediante Memorándum N° 052-GSCTySV/MDPH, de fecha 26 de abril de 2022, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Transporte y Seguridad Vial, en su calidad de unidad orgánica prestadora del servicio público de Serenazgo, señala que ha considerado mantener las características del servicio que se vienen brindando en el presente ejercicio 2022, por lo que será de aplicación los planes de servicio que fueran aprobados con la Ordenanza N° 230-2012-MDSR, que aprueba el Régimen de Arbitrios Municipales para el periodo 2013, régimen que viene siendo aplicado para el periodo 2022;

Que, mediante Memorándum N° 227-2022-OPPyM/MDPH de fecha 07 de noviembre de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, procedió a evaluar la ejecución presupuestal de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2022, de donde se ha evidenciado que al final al ejercicio 2022 se logrará un avance de más del 100% de los costos aprobados por la Ordenanza N° 435-MDPH, que aprueba el régimen legal de dichos tributos para el año 2022, lo que demuestra que la Municipalidad viene ejecutando los costos de manera responsable a efectos de obtener las metas y objetivos incorporados en los Planes de Servicios;



Que, mediante Informe N° 139-2022-OAJ/MDPH, de fecha 09 de noviembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su opinión favorable respecto a la presente Ordenanza;

De conformidad a las facultades establecidas en el Artículo 109° de la Constitución Política del Perú y los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972 y la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2023

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1° - MARCO LEGAL APLICABLE PARA LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO

“**APLÍCASE** para los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos (Domiciliario y playa), Parques y Jardines y Serenazgo, para el ejercicio 2023, lo dispuesto en la Ordenanza N° 422-MDPH, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 428-MML, publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2020.”

ARTÍCULO 2°- DETERMINACION DE COSTOS, TASAS MUNICIPALES Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (DOMICILIARIO Y PLAYA), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO

REAJÚSTESE los montos de los Costos, Tasas y Estimación de Ingresos de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos (Domiciliario y playa), Parques y Jardines y Serenazgo, Aprobadas mediante Ordenanza N° 435-MDPH, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 453-MML, publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2021, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de setiembre del 2022, ascendente al 6.68%, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 196-2022-INEI, publicada el 01 de octubre del 2022 en el diario oficial El Peruano.”

ARTÍCULO 3°.- APROBACION DEL INFORME TECNICO

APRUÉBASE el Informe Técnico que sustenta el reajuste de los Costos, Tasas y Estimación de Ingresos con aplicación del IPC para los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos (Domiciliario y playa), Parques y Jardines, y de Serenazgo, conforme a lo descrito en el artículo precedente, y que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Póngase a conocimiento de los interesados que el texto íntegro de las ordenanzas y el acuerdo ratificatorio se encontrarán publicadas en el portal de la Municipalidad de Punta Hermosa (www.munipuntahermosa.gob.pe), y el portal del Servicio de Administración Tributaria – SAT (www.sat.gob.pe).

TERCERA.- Deróguese toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

CUARTA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2023, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano de su texto normativo, conjuntamente con el Informe Técnico, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique

QUINTA.- ENCÁRGUESE a las Gerencias competentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



A. Carlos Amiga Gonzales
Secretario General



JORGE HUMBERTO OLACHEA REYES
ALCALDE